TÉCNICO PROFESIONAL



ACADEMIA DE SEGURIDAD CÓDIGO 101 TEMARIO VIGILANTE DE SEGURIDAD.

SEGURIDAD PRIVADA

CAPITULO I SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, SEGURIDAD PRIVADA, LA INSEGURIDAD, INADAPTACIÓN, MARGINALIDAD, TIPOS DE DELINCUENCIA, EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD, TEORÍA DE LA SEGURIDAD ESFÉRICA, TEORÍA DE LA SEGURIDAD EN PROFUNDIDAD.

1.-CONCEPTO DE SEGURIDAD: Desde un punto de vista amplio; podemos definir la seguridad como la situación emocional de una persona que le permite desarrollar, su vida privada, social y laboral en un ambiente de normalidad.

Las actividades humanas se ven ligadas a riesgos inherentes a estas que pueden poner en peligro su integridad o la de los bienes que posea. Teniendo en cuenta que los daños pueden alcanzar una gravedad extrema, provocando la destrucción de los bienes o la pérdida de la vida de las personas, se puede comprender la importancia de atender a las medidas que nos permitan evitarlos. Esto es lo que conocemos como seguridad. El vigilante de seguridad es la persona que asume profesionalmente esta tarea, con las atribuciones que le otorga la legislación vigente.

- Sentimiento individual.

Individualmente considera y como sinónimo de paz, se entiende como un estado de ánimo sereno que permite el desarrollo de las actividades ordinarias de las personas sin injerencias públicas o privadas. La seguridad individual equivale a libertad. Todas las personas han de tener autonomía de voluntad como ser racional y libre.

- Sentimiento colectivo.

Toma una dimensión social y generalizada. Aquí el término "PAZ" toma una dimensión "PÚBLICA" equivalente a un clima de tranquilidad generalizado, y donde el individuo, tiene acceso a más

condiciones objetivas que le permiten el pleno ejercicio de sus derechos y libertades tanto individuales como sociales, que las leyes le permiten.

Pero desde un punto de vista más restringido podemos definirla; como el conjunto de actividades realizadas por ***los órganos competentes de la administración*** *y por las* ***entidades privadas autorizadas****, que tienen por objeto* ***prevenir*** *la comisión de hechos delictivos e* ***investigar*** *los que se produzcan, poniendo a disposición de la justicia a los responsables de estos últimos.*

De esta definición podemos sacar las siguientes conclusiones:

LA SEGURIDAD PRIVADA: Según la ley 5/2014, de 4 de abril se define como el conjunto de actividades, servicios, funciones y medidas de seguridad adoptadas, de forma voluntaria u obligatoria, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizadas o prestados por empresas de seguridad, despachos de detectives privados y personal de seguridad privada para hacer frente a actos deliberados o riesgos accidentales, o para realizar averiguaciones sobre personas y bienes, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, proteger su patrimonio y velar por el normal desarrollo de sus actividades.

LA SEGURIDAD PRIVADA ES inminentemente preventiva, y su función estará enfocada a realizar labores de prevención de los posibles delitos que pudieran producirse en determinados lugares, mediante actuaciones y servicios concretos. Según la ley, corresponde a la seguridad privada las siguientes funciones:

a) La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

b) El acompañamiento, defensa y protección de personas físicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad.

c) El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.

d) El depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.

e) El transporte y distribución de los objetos a que se refieren los dos párrafos anteriores.

f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia.

g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

h) La investigación privada en relación a personas, hechos o delitos sólo perseguibles a instancia de parte.

Siempre debemos tener claro que la seguridad privada debe auxiliar y colaborar en todo momento y ser subordinada a la seguridad pública.

Características de la seguridad privada:

- Carácter exclusivo de prevención de riesgo.
- Carácter de circunscripción de la seguridad a un objetivo concreto y determinado.
- Actividad intervenida por la administración, (los vigilantes de seguridad y sus especialidades son inspeccionados por Policía Nacional y Los Guardas Rurales son intervenidos e inspeccionados por la Guardia Civil).

Quedan fuera de la seguridad privada:

- Los prestadores de servicios o las filiales de las empresas de seguridad privada que vendan, entreguen instalen o mantengan equipos técnicos de seguridad, siempre que no incluyan la prestación de servicios de conexión con centrales de alarmas, quedan excluidos de la legislación en seguridad privada.

- Las empresas de seguridad privada que; se dediquen a la instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad que no incluyan la conexión a centrales de alarma, solo estarán sometidos a la legislación de seguridad privada en lo que se refiere a la prestación de las actividades y servicios.

- La gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo. La comprobación y control del estado de calderas de instalaciones generales en cualesquiera clases de inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.

- El control del tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción o energía, grandes centros de proceso de datos y similares.

- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como de control de entradas, documentos carnes privado, en cualquier clase de edificios o inmueble.

Vemos pues que, mientras la seguridad pública realiza en su totalidad la gama de actuaciones que componen el concepto de seguridad, la privada está constituida por un concepto eminentemente preventivo y limitado de sus funciones específicas que establece la legislación vigente.

- **LA SEGURIDAD PÚBLICA**: Actividad en que el Estado, a través de sus poderes, organización, medios y actividades, garantiza el normal desarrollo de la convivencia ciudadana. Está desarrollada en los artículos: 13,15, 18, 33, 104 y 149.1.29 de la Constitución de 1978.Ley orgánica 2/86 de 13 de marzo FF.CC. SS. Ley orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuando la seguridad pública se circunscribe al ámbito de la Función Policial se barajan los conceptos de Seguridad Ciudadana y Orden Público



- Seguridad Ciudadana: La seguridad ciudadana se entiende como la acción del Estado para proteger al ciudadano y asegurar su calidad de vida. Para ello serán necesarias medidas legislativas, ejecutivas (policiales)y judiciales.

- Orden Público: Actividades efectuadas por unidades policiales y dotadas con medios coercitivos, que se caracterizan por acciones de carácter disuasorio y contundente.
- . El art. 104 de la CE otorga al **Estado** la competencia exclusiva sobre seguridad pública y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno velaran por los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. A pesar de que el estado es el garante de la seguridad ciudadano, el mismo se arma con la ley para la Protección de la Seguridad Ciudadana, ley orgánica 04/2015, para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

Por otro lado, también se cuenta con la seguridad privada para realizar labores de protección ciudadana, siendo la privada **auxiliar y subordinada** a la pública.

La seguridad pública se compone de las fuerzas y cuerpos de seguridad que las dividiremos en.

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** dependientes del Gobierno de la Nación, se refiere al **Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil** que dependen del ministerio del Interior, aunque la Guardia Civil en caso de guerra pasara a depender del Ministerio de Defensa.

- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Autonómicos:** son todos los cuerpos de Policía dependientes de las CCAA como la Estzaintza y Mossos d'Esquadra.

- **Fuerzas y cuerpos de Seguridad Local:** Son todos los cuerpos de Policía dependiente de las corporaciones locales. (Policía local, Policía Municipal, Guardia Urbana).

La seguridad pública tiene como principal labor proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana e investigar los delitos que se hayan cometido con la finalidad de poner a los posibles culpables a disposición judicial.

La seguridad pública (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) entre otras tiene las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de las leyes.
- Auxiliar y proteger a las personas.
- Vigilar y proteger los edificios públicos.
- Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.

- Mantener y restablecer, el orden y la seguridad ciudadana.
- Prevenir la comisión de actos delictivos.
- Investigar los delitos para descubrir y detener a los culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolo a disposición del juez.
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública.

Todas están funciones son ejercidas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con arreglo a la siguiente distribución territorial de competencias:

> ***Corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.***
> ***Corresponde a la Guardia Civil en el resto del territorio nacional.***
> ***En aquellas comunidades donde se cuente con un cuerpo propio de policía autonómica, estas competencias serán adquiridas por el cuerpo policial autonómico.***

LA SEGURIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA

Se puede definir como el estado de armonía, de convivencia, de bienestar en que se encuentra un individuo o una colectividad en un lugar y un momento dado.

LA INSEGURIDAD:

Las personas se sienten inseguras cuando viven o se mueven en un entorno lleno de peligros. Por ejemplo, cuando en el barrio que viven o trabajan se producen delitos habitualmente, presencia de personas conflictivas, prostitución callejera, altercados etc., el ciudadano piensa que en cualquier momento puede ser él mismo el próximo en ser objetivo de un delito o verse afectado por cualquiera de estos sucesos, por lo que no desarrolla sus actividades cotidianas con la misma tranquilidad que lo haría otra persona en circunstancias distintas.

- **LA INSEGURIDAD OBJETIVA O REAL**

Es la sensación objetiva, ya que las condiciones en que se encuentra la persona lo hacen proclive a sufrir algún tipo de daño o delito. Por ejemplo, una persona que vive en Palestina se sentirá insegura objetivamente debido a los continuos conflictos en los que se desarrollan en ese territorio.



- **LA INSEGURIDAD SUBJETIVA O VIRTUAL**

  Es un temor difuso ante unas circunstancias poco definidas; sensación comprensible en una persona, pero que no se atiene a causas razonables de inseguridad.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS INSEGURAS

Las personas inseguras a menudo dudan de las labores que realizan en su trabajo, tienden a pensar que no hacen bien las cosas, suelen necesitar el reconocimiento de los demás para sentirse más seguros, incluso pueden llegar al abandono de sus objetivos por temor al fracaso.

Otra característica que suelen tener estas personas es que tienden a confiar más en la opinión ajena que en la propia, y esto puede provocar estar continuamente en manos de otra persona.

Los vigilantes de seguridad y en general el personal de seguridad tanto público como privado deben tratar evitar este tipo de comportamientos al menos en su ámbito laboral para lograr así mayor obediencia y colaboración por parte de los ciudadanos y en definitiva mayor seguridad.

INADAPATACIÓN, MARGINALIDAD Y DELINCUENCIA: CLASES DE DELINCUENCIA.

- **INADAPTACIÓN:** La inadaptación vista desde un punto de vista social es la incapacidad que manifiesta una persona a la hora de adaptarse a una situación determinada dentro del entorno en el cual vive y se desarrolla.

- **MARGINALIDAD:** Este concepto hace referencia situación de exclusión de aquellas personas cuyas conductas están al margen de los límites admitidos por el sistema social establecido, es decir, no están plenamente adaptadas a las normas sociales y culturales. También se puede definir como falta de integración a un grupo social nacional, étnico, racial o religioso

PODEMOS DISTINGUIR VARIAS CLASES DE MARGINACIÓN:

- MARGINACIÓN POR INDIFERENCIA: Incluye a los ancianos, minusválidos, personas con diversidad funcional etc., a los que la sociedad rechaza.

- MARGINACIÓN POR REPRESIÓN O CONDUCTA: Abarca a los drogadictos, alcohólicos y delincuentes, y la marginación de reclusión por falta de recursos, maleantes, mendigos, etc.



- AUTOMARGINACIÓN: Por ejemplo, revolucionarios e intelectuales, que no comparten las ideas imperantes en su entorno o los enclaustrados por motivos religiosos entre otros.

- MARGINACIÓN CULTURAL: Formados por estratos aislados, comunidades tradicionales, clases sociales extremas.

- MARGINACIÓN EDUCACIONAL: Analfabetos, incultos etc.

- MARGINACIÓN LABORAL: Abarca a los jubilados, parados, inmigrantes ilegales etc.

DELINCUENCIA: La delincuencia se entiende como un fenómeno social objetivo, pero indeterminado, en el que confluyen varias expresiones delictuales, que afectan a las personas, al patrimonio, la propiedad y a la sociedad en términos generales.

TIPOS DE DELINCUENTES:

- HABITUALES: Son delincuentes adaptados socialmente, ejecución muy profesional de sus actos delictivos, frecuentes comisiones de los actos delictivos. El delito es su modo de vida, no suelen tener tratos con delincuentes inferiores.

- OCASIONALES: Aquellos que realizan los hechos delictivos solo de forma temporal.

- JUVENILES: Son jóvenes inadaptados socialmente, suelen trabajar en pandillas y su comportamiento suele ser agresivo, además de ser un fenómeno urbano, su utilización de medios es desproporcionado y la droga suele ser un factor común en todos ellos.

TIPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

- **DELINCUENCIA ORGANIZADA LOCAL:** Es una banda o varias bandas organizadas que operan en un territorio determinado, ciudad o CCAA.
- **DELINCUENCIA ORGANIZADA NACIONAL:** Puede consistir en una sola banda o varias bandas que realizan sus actividades en todo el territorio nacional.

- **DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL:** Cuando la delincuencia construye conexiones, con organizaciones similares, formando redes en todo el mundo.

2.- EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD:

Tradicionalmente a lo largo de los tiempos la protección de los bienes y de las personas se ha realizado con medios físicos: gruesos muros, rejas, portones, castillos, etc. y con medios humanos: tropas, escoltas, guardaespaldas, etc. La reciente aplicación de la electrónica al mundo de la seguridad hizo pensar que era el medio autónomo para una protección eficaz. El error costó un rotundo fracaso. La teoría y la práctica han hecho evidente que ninguno de los medios citados por sí solos resultan suficientes. Y sin embargo la carencia de uno cualquiera de ellos se traduce en ineficacia del sistema. En otro orden de ideas la consideración parcial o incompleta de las amenazas que afectan a un espacio y al objeto de protección que alberga constituye otra forma de ineficacia en la aplicación de la seguridad. En concreto el sistema de seguridad integral apunta ante todo a dos ejes como pilares determinantes: TOTALIDAD y COORDINACIÓN.

Totalidad en el cálculo completo en la previsión de las amenazas, que incluye el carácter redundante de las respuestas, aplicable a todas las vulnerabilidades denotadas.
Coordinación en la aplicación eficaz de los medios, hasta el punto de que la mejor tecnología resulta inoperante si falta esta condición esencial.

En consecuencia, la relación de los medios electrónicos se realizará mediante la centralización de los diferentes subsistemas y la interrelación operativa entre medios físicos, electrónicos y humanos se efectuará a través de medidas organizativas. Esta relación se impone por la misma naturaleza de la acción, y no es posible concebir una amenaza concreta sin relacionarla con el objeto que persigue y con el espacio físico en el que actúa. En igual forma la implantación de unos medios se efectuará siempre con la finalidad de proteger unos bienes o personas de una amenaza determinada y en un lugar concreto. La serie de análisis interrelacionados de cada uno de los factores de un caso de seguridad concluye siempre en un sistema integral de seguridad

Podemos definirlo como la seguridad de un objetivo, es decir, el conjunto de elementos y sistemas de carácter físico y electrónico que, junto con la adecuada vigilancia humana, combinado con los planes

normas o estrategias; proporcionan un resultado armónico de seguridad relacionado directamente con el riesgo que soporta.

Para realizar un buen sistema integral de seguridad lo primero que hay que hacer es un estudio de **ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDADES.**

La seguridad de un objetivo depende de manera general, de tres tipos de medios:

- **MEDIOS HUMANOS**

- **MEDIOS TÉCNICOS**

  - PASIVOS (FÍSICOS)
  - ACTIVOS (ELECTRÓNICOS)

- **MEDIOS ORGANIZATIVOS**

Un sistema integral de seguridad, para su eficaz misión, depende de la coordinación de los medios detallados con anterioridad.

Un sistema de seguridad eficaz debe ser al mismo tiempo defensivo y ofensivo.

Misión Defensiva:

- Detectar cualquier intento de agresión, intrusión o peligro real.
- Detener y obstaculizar los daños causados por la fuente del peligro.
- Identificar y localizar el peligro para poder actuar en consecuencia.

Misión Ofensiva:

- Proporcionar una garantía máxima y un tiempo mínimo de reacción ante el peligro.
- Facilitar la investigación inmediata.
- Neutralizar rápidamente todo intento de agresión, intrusión o peligro real.

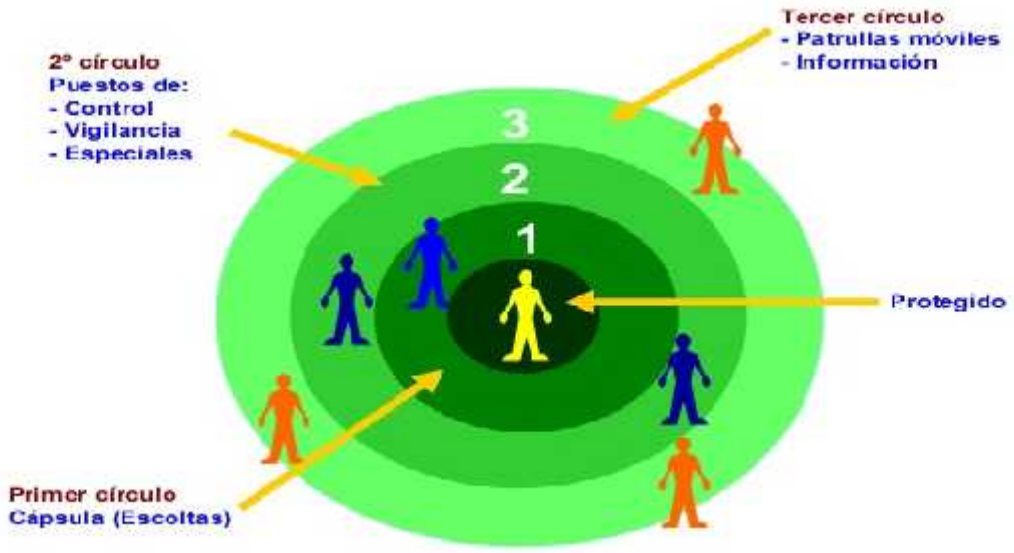
TEORÍAS DE LA SEGURIDAD:

- **TEORÍA ESFÉRICA DE LA SEGURIDAD:** La seguridad ideal debe de cubrir el espacio contenido en una esfera cuyo centro será el objetivo para proteger. El espacio a cubrir será la zona de encima por debajo y la de los lados.



- **SEGURIDAD EN PROFUNDIDAD**: Consiste en la implantación de un conjunto de medidas, cada vez más restrictivas, conforme nos acercamos al objeto o a la persona a proteger.

Se trazan círculos concéntricos sobre el objeto o persona a proteger reforzando la seguridad que nos acercamos al objetivo



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA TEORÍA ESFÉRICA DE SEGURIDAD.

-**NÚCLEO.** Es el centro de la protección. En esta zona se podrá contar con personal de escolta o custodia, según sea el objetivo. En este punto además se contará con elementos humanos y técnicos-cristales blindados, cámaras acorazadas, cajas fuertes, detectores, inhibidores de frecuencia, equipos de ultrasonidos, equipos de infrarrojos etc.

-PRIMER CÍRCULO. Es el más próximo al núcleo y su acceso estará muy restringido. Su misión es la de detectar e intervenir, utilizando medios técnicos-activos, principalmente, aunque apoyado en pasivos, destacando la importancia de barreras electrónicas y los CCTV circuitos cerrados de televisión y medios humanos en controles de acceso y zonas comunes para evitar que accedan personas no autorizadas.

- SEGUNDO CÍRCULO. Limita con el primer círculo y su misión es la de prevenir y detectar, utilizando sistemas disuasorios. Es el más importante y el más vulnerable, porqué utiliza elementos pasivos y una vigilancia menos específica. También se contará con personal humano que recabe información, vigile y realice controles visuales o aleatorios.

A estos círculos se les denomina áreas y zonas de seguridad:

- **Área de influencia.** Espacio concéntrico y exterior del Área de Exclusión desde el que resulta factible la realización de acciones contra la integridad del área protegida. No suele ser normalmente propiedad del explotador.

- **Área de exclusión.** Espacio concéntrico y exterior al Área Protegida que, debidamente señalizada, es de utilización restringida o acceso limitado, necesariamente propiedad del explotador.

- **Área Protegida.** Espacio delimitado por barreras físicas y de acceso controlado, en que se ejerce un cierto control sobre movimientos y permanencia.

- **Área Crítica o Vital.** Espacio delimitado por barreras físicas e interior del Área Protegida, cuyo acceso y permanencia son objeto de especiales medidas de control. El movimiento en su interior está controlado estrictamente.

- **Zona controlada.** Podemos considerarla como el espacio resultante de reunir las Áreas Protegidas y Vital o Crítica.

- **Zona restringida.** En general, se considera cualquier espacio en el que el acceso al mismo está sujeto a restricciones específicas o a acciones de control por razones de seguridad o salvaguarda de personas y/o bienes.

CAPITULO II: LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN: HUMANOS, TÉCNICOS, ORGANIZATIVOS. PROTECCIÓN PERIMETRAL PERIFÉRICA Y DEL BIEN. FIABILIDAD DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA. MÉTODO EN EL FILTRAJE DE ALARMAS.

Como ya hemos visto la seguridad integral está constituida por tres tipos de medios, que son:

MEDIOS HUMANOS:

- Vigilantes de Seguridad.
- Escoltas Privados
- Vigilantes de Explosivos.
- El vigilante en explosivos es la única especialidad de vigilante de seguridad.
- Jefes de Seguridad.
- Directores de Seguridad.
- Detectives Privados
- Guarda Rural
- Guarda de Caza
- Guarda de Pesca
- El guarda de caza y guarda de pesca son especialidades del Guarda Rural.

Todos los medios humanos, epigrafiados con anterioridad son los que conforman la seguridad privada.

MEDIOS TÉCNICOS: Se dividen en dos; medios técnicos pasivos (físicos) y medios técnicos activos (electrónicos).

MEDIOS TÉCNICOS PASIVOS, SEGURIDAD FÍSICA: Están encaminados a disuadir, detener o al menos, retardar o canalizar la progresión de la amenaza.

El conjunto de los medios pasivos constituye lo que se denomina seguridad física.

Son elementos de carácter estático y suponen el primer obstáculo en contra de la intrusión ya que impiden el acceso al edificio principal o al núcleo de seguridad, formando la protección periférica (vallas, cercados, setos, puertas, rejas, cristales etc.)

También son medios pasivos aquellos que (puertas, rejas, cristales etc.).

Para la protección del bien, que constituyen recintos o habitáculos cerrados (cajas fuertes, cámaras acorazadas, etc.).

- .- Hacen desistir de su empeño al delincuente.
- .- Se consigue tiempo para la reacción.
- .-Detiene o retrasan el siniestro permitiendo el empleo de otros medios de salvaguardia.

Comprende la construcción de muros, cámaras acorazadas, cajas fuertes, puertas blindadas, acristalamiento, reforzamiento de fachadas y montaje de cerrojos y cerraduras

PROTECCIÓN PERIMETRAL

- MAMPOSTERÍA: Muros de ladrillo, bloques etc.
- METAL: Rejas con termino en punta.
- MIXTOS: Conforman un conglomerado de los dos primeros.
- OTROS: Vallas concertinas u otros elementos que retardan el acceso.

Un cerramiento debe de tener una altura mínima aconsejable de tres metros. Se puede instalar un doble vallado con una distancia mínima de 10 metros entre valla y valla.

***PROTECCIÓN PERIFÉRICA*: Son los encaminados a proteger los huecos normales del edificio y entre ellos se encuentran:**

- PUERTAS: Que pueden ser de seguridad, blindadas y acorazadas; nombradas de menor a mayor seguridad.



- INSTALACIONES DE SISTEMAS DE ESCLUSAS: Suelen ser unidireccionales (puertas de los Bancos).

- CRISTALES BLINDADOS: Con la protección de la normativa europea.

- REJAS Y CONTRAVENTANAS: Instaladas en ventanas claraboyas y lucernarios.

- REJILLAS Y EMPARRILLADOS: Protectores en huecos necesitados de ventilación.

PROTECCIÓN DEL BIEN

- CAJAS FUERTES: Pueden ir ancladas, empotradas o sobrepuestas.

- CÁMARAS ACORAZADAS: Están reguladas reglamentariamente. Disponen de un acceso que puede tener dispositivo de bloqueo o estar temporizado.

FIABILIDAD DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN: Viene determinado por los siguientes parámetros:

- Seguridad de reacción.

- Porcentaje de falsas alarmas

- Vulnerabilidad al sabotaje.

MEDIOS TÉCNICOS ACTIVOS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA: El detector es un dispositivo electrónico que produce una señal eléctrica, en función de la variación de una magnitud de temperatura, luz, presión, movimientos sísmicos de la tierra, ruido, calor etc.

Los detectores son los componentes básicos del sistema electrónico de seguridad, inician la alarma y su función es vigilar un área determinada, para transmitir una señal al equipo de seguridad cuando detecta una situación de alarma.



Sus funciones principales son:

- Detección de intrusos en el interior y exterior.
- Vigilancia óptica por fotografía o circuito cerrado de televisión.
- Control de accesos y tráfico de personas, paquetes, correspondencia y vehículos.
- Intercomunicación por megafonía.

-Protección de las comunicaciones.

Un sistema electrónico de seguridad está formado por un conjunto de elementos electrónicos, relacionados entre sí por una adecuada instalación, que, a través de la información que nos proporcionan, contribuyen al incremento del nivel de seguridad de un determinado entorno.

***Los detectores pueden ser de uso interior o exterior*. Tanto en uno como en otro pueden ser:**

- **PUNTUALES**: Protegen un punto, (la apertura de una puerta). Pueden ser de **contactos magnéticos y contactos mecánicos.**
- **LINEALES**: Protegen una línea de puntos, (un pasillo). Son **detectores de rayos**
- **infrarrojos**. No se utilizan en el exterior ya que cualquier objeto volador podría cortar su línea de puntos o haz. Pueden ser de **contactos en hilos.**
- **SUPERFICIALES**: Protegen una superficie (por ejemplo, un cristal, una pared, etc.) Son barreras de rayos infrarrojos donde hay un emisor y un receptor. Se montan en columnas. Contactos en péndulo, masa metálica y de mercurio.

También están entre los superficiales los llamados **piezoeléctricos;** también llamados sísmicos, transforman las vibraciones mecánicas en una señal eléctrica a través de una capsula piezoeléctrica, similar a las utilizadas en los micrófonos, que después de la ampliación y filtrado producen la señal de alarma.

Detectores inerciales:

- Se montan también para detectar vibraciones en muros.
- Para detectar vibraciones en vallados.
- Para notar las vibraciones de sensores aislados o continuos

Después también están los cables de tensión, redes de fibra óptica y detectores de presión enterrados.

***DETECTORES DE PRESIÓN DIFERENCIAL**: Aquí se pueden nombrar los detectores hidráulicos, que funcionan por la propiedad física de los líquidos, los detectores neumáticos, que es por la propiedad física de los gases y los sensores aislados que detectan sísmicamente la presión ejercida sobre el suelo.*

VOLUMÉTRICOS: Aquellos que protegen una superficie (una habitación). Están diseñados para captar el desplazamiento de un intruso a partir de las perturbaciones que origina dicho desplazamiento en las condiciones ambientales del volumen protegido.

Se aporta dos esquemas tanto de interiores como exteriores para una fácil, comprensión de estos.

DETECTORES DE INTERIORES. CLASIFICACIÓN

PUNTUALES:

- Contactos Magnéticos
- Contactos Mecánicos

LINEALES:

- Rayos infrarrojos
- Contactos en hilos

SUPERFICIALES:

- INERCIALES (Péndulo, masa y mercurio)
- PIEZOELÉCTRICOS
- ROTURA DE CRISTAL (inerciales, piezoeléctrico y sin contacto)
- ALFOMBRAS DE PRESIÓN
- REDES CONDUCTORAS

VOLUMÉTRICOS

- Microondas
- Ultrasonidos
- Infrarrojos
- Sonido
- Luz
- Capacitivo

DETECTORES DE EXTERIORES

PUNTUALES

- Campos magnéticos
- Contactos mecánicos



LINEALES

- Rayos infrarrojos
- Contactos en hilo

SUPERFICIALES

- Vibración por rayos infrarrojos
- Vibración en muros
- Vibración en vallados (sensores aislados y sensores continuos)
- Cables de tensión
- Redes de Fibra Óptica
- Presión en el suelo (hidráulicos, neumáticos y sensor aislado).

VOLUMÉTRICOS

- Lobulares (infrarrojos, microondas (MW) y video sensores)
- Toroidales (barrera (MW), acoplo campo eléctrico y campo eléctrico capacitativo).

MEDIOS ORGANIZATIVOS:

Son los planes, métodos o estrategias, que se incorporan al plan integral de seguridad; (Planes de emergencia, de evacuación total o parcial etc.).

Volvemos a insistir que para realizar un buen plan integral de seguridad, es importante la correcta coordinación entre los medios desarrollados.

EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN: Como complemento a los elementos físicos y electrónicos se debe de considerar la posibilidad de instalar un circuito cerrado de televisión. (CCTV).

El CCTV realizara las siguientes funciones:

- Vigilancia en toda el área perimetral y de los accesos existentes.

MÓDULO TÉCNICO-PROFESIONAL

LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIAS

- *-Plan de actuación de averías graves (eléctricas, telefónicas e inundación).*
- *-Plan de actuación en caso de intento de intrusión*
- *-Plan de actuación en caso de incendio en el edificio*

En el interior de la central:

- *-Plan de evacuación ante emergencias*
- *-Plan de organización interna (falta de personal e imprevistos diversos)*

-LOS MÉTODOS DE FILTRAJE DE ALARMAS:

Los métodos para el filtraje de falsas alarmas; consiste en comprobar las alarmas mediante medios técnicos, mediante medios activos electrónicos o medios humanos, (enviando a vigilantes de seguridad; mediante custodia de llaves), para terminar, avisando al dueño del establecimiento y dando conocimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el caso que la alarma fuera comprobada fehacientemente.

Cuando el sistema origine dos o más falsas alarmas en el plazo de un mes, el **delegado del gobierno;** que podrá delegar en el jefe superior comisario provincial de la Policía, requerirá al **titular de los bienes protegidos** a través de la dependencia policial que corresponda, para que proceda; a la **mayor brevedad posible** a la subsanación de las deficiencias que dan lugar a las falsas alarmas.

En caso de incumplimiento, se ordenará a la empresa explotadora de la central de alarma que efectué la inmediata desconexión del sistema con la propia central, por el plazo que se estime conveniente, que podrá tener un año de duración, salvo que se subsanaran, en el plazo más breve, siendo la tercera desconexión de carácter definitivo.

LOS SISTEMAS DE CONTROL

Además de los sistemas encargados de los servicios de seguridad fundamentales, hay innumerables sistemas encargados de los más diversos servicios tales como:

- Control de conexión y desconexión de los sistemas de seguridad.
- Apertura y cierre de cámaras acorazadas y cajas de alquiler.
- Control de parámetros técnicos, interrupción en suministros de energía agua etc.
- Custodia de llaves.
- Control de tráfico de personal en zonas restringidas.
- Coordinación con los servicios técnicos para la urgente intervención.
- Control de acceso por horarios
- Control de rondas.

PROCEDIMIENTO DE REACCIÓN ANTE ALARMAS

En consecuencia, se verificará la alarma recibida con los medios adecuados de que este dotada la central. Filtrándose las falsas alarmas.

Se comprobará la veracidad de la alarma mediante los medios técnicos (cámaras, sensores etc.) y humanos necesarios (custodia de llaves).
Una vez comprobada la veracidad de la alarma se procederá:

- Comunicación a la entidad propietaria de la instalación donde se ha producido la alarma.
- Comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando la alarma sea de su competencia.

El enlace con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por parte de una central de alarmas debe constituir una medida que ha de mantenerse a toda costa, por lo que deberá organizarse un sistema de comunicación con aquellos a base de duplicidad de medios que garanticen el enlace en cualquier circunstancia.

CAPITULO III: INTERVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN PERSONAL EN EL TRABAJO, EN EL DOMICILIO, EN LOS DESPLAZAMIENTOS A OTROS LUGARES DETENCIÓN, CACHEO Y ESPOSAMIENTO.

DETENCIÓN

Es aquella figura jurídica que tiene por objeto la privación momentánea de la libertad de una persona, para ***asegurar su presencia ante el órgano judicial*** *encargado de la investigación de un delito, en base a suponerla implicada en su comisión como autor o cómplice.*





IMAGEN DE UNA DETENCIÓN

Según las funciones del personal de seguridad privada, estos deberán:

Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones, en relación con el objeto de su protección y "poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, en relación con el objeto de su protección".

También cuando los vigilantes hayan de proceder a la detención e inmovilización de personas para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el jefe de seguridad podrá disponer el uso de grilletes.

El personal de seguridad privada; informará al detenido de las razones de su detención.

Según la ley de enjuiciamiento criminal en su art. 490 nos indica que cualquier persona puede detener.

- Al que intente cometer un delito, en el momento de ir a cometerlo.
- Al delincuente cogido en el acto de cometer un delito.
- Al que se fugue de un establecimiento penal en que se halle cumpliendo condena.
- Al que se hubiere fugado de la cárcel o del lugar dónde esté recluido, en espera de ser trasladado a lugar dónde debe cumplir la condena impuesta por sentencia firme.
- Al que se fugue al ser conducido al establecimiento o lugar, mencionado en el apartado anterior.
- Al que se fugue estando detenido pendiente de ser juzgado.
- Al que procesado o condenado que estuviera en rebeldía.

La detención también puede estar basada al arbitrio e iniciativa, del vigilante de seguridad, dependiendo de su formación legal y técnica ,se pueden dar los siguientes casos:

- Que la persona sospechosa se encuentra en zona restringida o prohibida.
- Que esté cometiendo actos de manifiesta ilegalidad.

- Intento de agresión física o su ejecución a otras personas.

- Forzamiento o deterioro de puertas, ventanas y otros materiales que justifiquen su detención inmediata.

O bien porque reúne los factores que indiquen la existencia de dichos indicios:

- Se encuentre en el entorno o proximidad de donde se hayan cometido hechos punibles.

- Se manifiesten con una forma de proceder que no corresponda con la situación y el lugar.

- Evidencien síntomas de querer abandonar el lugar

- Que por su aspecto, recuerden a personas reclamadas por la justica y por tanto se le requiera la comprobación de su identidad.

Las circunstancias que se pueden dar para que un vigilante pueda detener y cachear a una persona pueden ser muy diversas; a título orientativo les señalaremos las siguientes:

- Persona sorprendida durante la noche en el interior de una instalación industrial, sin poder justificar su presencia allí.

- Persona sorprendida portando un arma al pasar un arco detector.

- Persona sorprendida con un arma en un lugar de concentración de masas.

- Reyerta de carácter grave.

- Persona vendiendo droga en un local recreativo.

- Intento de atraco en entidad bancaria.

- Persona que intenta agredir al vigilante.

Según el artículo 520 de la ley de enjuiciamiento criminal

"la detención deberá efectuarse de la forma que menos perjudique la reputación y el patrimonio del detenido".

En cuanto a las faltas y en virtud del art. 495 de la ley de enjuiciamiento criminal nos dice:

"No se podrá detener por simples faltas, a no ser que el presunto reo no tuviese domicilio conocido ni diese fianza bastante, para presentarse ante el juez; a juicio o Autoridad o agente que intente detenerle".

Pautas de comportamiento con el detenido por parte del personal de seguridad privada:

- Debemos proteger y dar un trato correcto a las personas que detengamos.

- El trato con el detenido ha de ser digno y honrado.

- Debemos ser imparciales e impersonales, siempre con un correcto cumplimiento de nuestra labor.

- Evitaremos una actitud desafiante o provocativa.

  - Actuaremos con congruencia y proporcionalidad.
  - Que la detención no se convierta en un espectáculo.

- Evitar la discusión o conversación innecesaria.

- Ponerle a la mayor brevedad posible a disposición de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Nunca interrogar a los detenidos.

Por ello las acciones que completan el acto de la DETENCIÓN son las siguientes:

MÓDULO TÉCNICO-PROFESIONAL

- -Identificación de la persona si es posible.
- -Cacheo y registro de la misma.
- -Inmovilización y engrilletar si procede.

IDENTIFICACIÓN: Se hará por voluntariedad del detenido o ante las preguntas del vigilante de seguridad privada. Después se deberá constatar en el registro cuando veamos su documentación personal (DNI, PASAPORTE, ETC).

REGISTRO O CACHEO: Es la técnica consistente en descubrir e incautar objetos no permitidos, efectos del delito o medios de prueba, ocultos entre la ropa y el cuerpo de la persona a quien se le realiza.





REGISTROS O CACHEOS.

En caso haber procedido a la detención de una persona, habrá que proceder al cacheo de la persona y al registro de sus pertenencias. cuando se trate decacheos, hay que distinguir entre **zonas íntimas (vaginales, anales, etc.),** siendo necesario para estos la preceptiva autorización judicial y casos excepcionales por acordarlos el Ministerio Fiscal o la Policía y efectuados por personal médico.

Por otro lado, esta los cacheos en zonas **no intimas (el resto de las superficies, boca etc.**) lo podrán realizar personas del sexo opuesto, pero en el caso de duda se aconseja esperar a la llegada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para realizar el cacheo.

ENGRILLETAR:

"Podemos definirlo como la técnica destinada a inmovilizar las manos de una persona mediante los medios materiales adecuados, con la finalidad de evitar agresiones o intentar la fuga"

Todo esposamiento deberá de hacerse con las manos a la espalda del detenido.

Como norma, el engrilletamiento se efectuará siempre que exista una detención, a la espera de la llegada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, independientemente del aspecto inofensivo de la persona o de la no existencia de violencia.

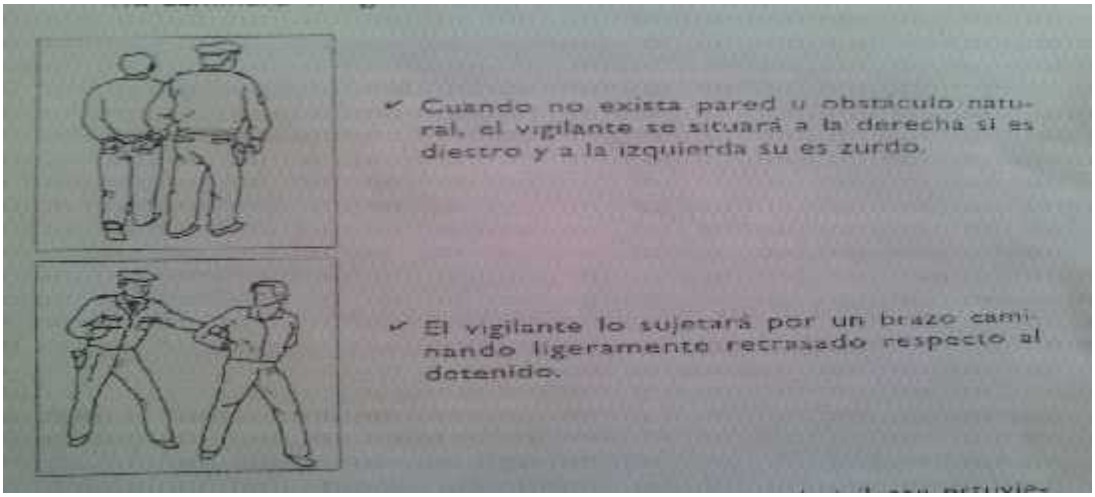
Como excepción a lo anterior, podemos contemplar los siguientes casos:

- Las mujeres embarazadas serán esposadas por delante.
- Los internos en hospitales o heridos se esposarán a camillas o a camas.
- A los menores de edad de forma poco visible u ostentosa.



.

CONDUCCIÓN DE DETENIDOS: Pueden realizarse a pie o en vehículo; aquí veremos los dos casos; normalmente para trayectos cortos.



- **Cuando no exista pared u obstáculo natural, el vigilante se situará a la derecha si es diestro y a la izquierda si es zurdo.**
- **El vigilante lo sujetará por un brazo caminando ligeramente retrasado respecto al detenido.**

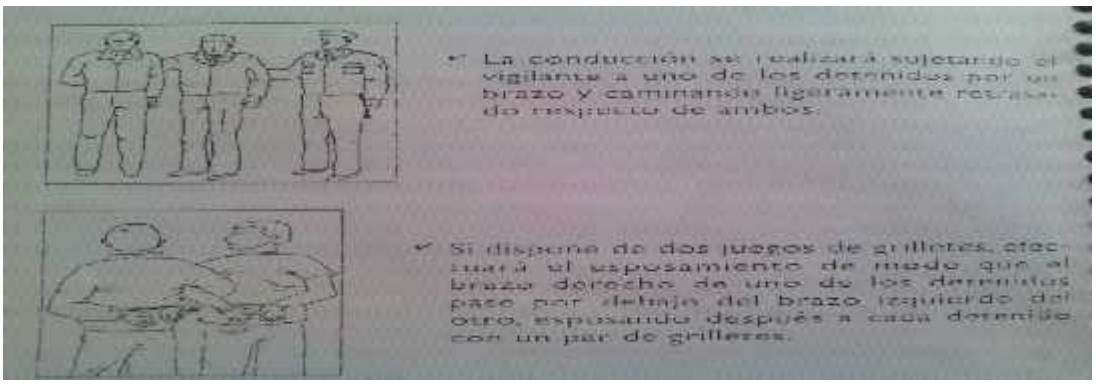
UN VIGILANTE CON UN SOLO DETENIDO



LO QUE NO SE DEBE DE HACER CON UN DETENIDO

- **El vigilante no se esposará nunca con el detenido ni le conducirá sujetándose por las esposas.**

- **No hablará con el detenido durante del desplazamiento.**



UN SOLO VIGILANTE DOS DETENIDOS

- **La conducción se realizará sujetando el vigilante a uno de los detenidos por un brazo y caminando ligeramente retirados respectos de ambos.**
- **Si dispone de dos juegos de grilletes, efectuará el esposamiento de modo que el brazo derecho de uno de los detenidos pase por debajo del brazo izquierdo del oro, esposando después a cada detenido con un par de grilletes.**



UN SOLO VIGILANTE CON UN DETENIDO, TRANSPORTE EN VEHÍCULO

- **Introducir al detenido por la puerta del conductor, teniendo la puerta derecha cerrada.**

- **Cuando el traslado se produzca dos vigilantes y un detenido; la vigilante irá detrás del conductor y el detenido a su lado.**

- **La misma posición ocupará en el vehículo; cuando vayan dos vigilantes junto a dos detenidos.**

LA AUTOPROTECCIÓN

La autoprotección es el conjunto de medidas que cada persona pone en práctica, por si mismo, para evitar riesgos o peligros a su propia persona o sus bienes o valores patrimoniales.

PROCEDIMIENTOS DE AUTOPROTECCIÓN:

De manera prácticamente, absoluta todo atentado o acción similar va precedido de una labor de información más o menos completa.

Para ello deben de tenerse en cuenta dos reglas de oro, para detectar o impedir la vigilancia que son:

Romper la rutina

Contemplar el paisaje

Esos riegos, que pueden ser de muy diverso origen, los podemos clasificar en:

PROFESIONALES

Las medidas a tomar son las siguientes; entre otras:

- Extremar las medidas de protección tanto activa como pasiva.
- Poner especial atención en medidas de contra vigilancia.
- Impedir estacionamientos en la zona perimetral.
- Tomar notas de los datos de los vehículos.
- Máxima atención cuando alguien se dirige al vigilante reclamando su atención.

AJENOS A LA PROFESIÓN

Las medidas a tomar son las siguientes; entre otras:

- Cerraduras anti palanquetas, de cilindro.
- La puerta deberá de tener cerrojos auxiliares de tipo cadena o deslizante.



- Solo deben de tener llaves los miembros de la familia.
- Cuando llamen a la puerta, no ir parcialmente vestido.
- No admitir nunca a extraños.
- Mantener las cerraduras en buen estado.

EN LOS DESPLAZAMIENTOS (a pie, en vehículo)

Las medidas a tomar son las siguientes entre otras:

- A pie (romper en lo posible la rutina en los horarios, la salida del domicilio ha de tenerse estudiada, antes de salir del portal efectuar una barrida al paisaje, no acercarse a vehículos que nos hagan señas, no ir nunca directamente a los puntos de destino, cambiar aleatoriamente de dirección.

- En transporte particular (permanecer alerta por si hay que huir, mientras se pueda circular por la vía más próxima al centro de la calzada, no tener itinerario fijo y variarlos, hacer una revisión del vehículo antes de subir al mismo).

- En transporte público.

EN EL TIEMPO LIBRE (Práctica de deportes, practicas reiterativas).

Las medidas a tomar son las siguientes entre otras:

- Práctica de deportes.
- Frecuentando determinados establecimientos.
- Costumbres reiterativas.
- DERIVADOS DE ACTIVIDADES ANTISOCIALES (atentado, secuestro, atraco; robo).